



MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 008-01-MDA

Ate, 31 de Agosto del 2001

EL ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE ATE.

POR CUANTO;

El concejo Distrital de Ate en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Agosto del 2001; y,

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, otorga a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 191° de la Carta Magna, señala que el Concejo Municipal, ejerce función normativa, dentro de los Gobiernos Locales;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 014-00-MDA, establecieron los vencimientos para el pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2001;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 016-00-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de enero del 2001, señala que por el ejercicio fiscal 2001, a los contribuyentes que optaran por la cancelación de los cuatro (4) trimestres, dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre, el importe de los arbitrios municipales de Limpieza pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, se les concederá un descuento del 10% sobre importe total a pagar por el ejercicio fiscal. Dicho descuento no incluye el derecho de emisión fijado de conformidad con la cuarta Disposición Final del decreto Legislativo N° 776;

Que, la administración municipal, es consciente de la aguda recesión por la que atraviesa el país, de la cual el Distrito de Ate no es ajeno; la misma que ha imposibilitado de que diversos contribuyentes, no hayan podido cumplir con el pago oportuno de sus tributos tanto de arbitrios municipales, como del Impuesto Predial; haciéndose necesario ampliar los vencimientos y otorgar beneficios para el pago de los tributos municipales;



MUNICIPALIDAD DE ATE

ESTANDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 3) DEL ARTÍCULO 36° Y LOS ARTÍCULOS 109° Y 110° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 23853, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DEL 2001 Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y OTORGA UN DESCUENTO POR PAGO ADELANTADO

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 014-00-MDA, sobre el pago del Impuesto Predial de la 3ra cuota para los propietarios con más de un predio o predios dedicados a comercio, industrias u otros servicios, estableciéndose el siguiente vencimiento:

"Tercera Cuota: 30 de septiembre"

Artículo Segundo.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 014-00-MDA, sobre el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, de la 3ra cuota para los propietarios con más de un predio o predios dedicados a comercio, industrias u otros servicios, estableciéndose el siguiente vencimiento:

"Tercera Cuota: 30 de septiembre"

Artículo Tercero.- Modifíquese la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 016-00-MDA, en consecuencia por lo que resta del ejercicio fiscal 2001, a los contribuyentes que optaran por la cancelación de los dos (2) trimestres (3ro y 4to), dentro del plazo de vencimiento del tercer trimestre, el importe de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, se les concederá un descuento del 10% sobre importe total a pagar por los trimestres indicados. Dicho descuento no incluye el derecho de emisión fijado de conformidad con la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE ATE

Dr. Mario Luque Ramos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Oscar Benavides Mujino
ALCALDE

